



**METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS
RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y
PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN**

ANEXO

**FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN
SOBRE BUENAS PRÁCTICAS**

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Fiscalía General del Estado (Ecuador)

2. **Título:**

Título de la buena práctica: Gestión de incumplimientos del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado.

Tema que aborda: Implementación de procesos administrativos internos para la gestión de presuntos incumplimientos del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado cometidos por servidoras y servidores de la institución, con la finalidad de lograr una mayor noción y conocimiento del estado de cumplimiento e incumplimiento de los valores, principios y normas éticas establecidas en dicho Código, y desarrollar una supervisión más inmediata, eficiente y eficaz, tanto a nivel nacional como provincial, por parte del área institucional competente.

Materia de la Convención con la que se relaciona: Artículo III (Medidas Preventivas), numerales 2 y 3 (Códigos de conducta).

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Como podremos comprobar a lo largo del presente texto, la buena práctica “Gestión de incumplimientos del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado” se encuentra constituida

por un conjunto de instrumentos internos —legales y de planificación estratégica— destinados a dotar de una dimensión práctica y ejecutiva a los principios y valores que establece nuestro Código de Ética, permitiendo que el área competente supervise y monitoree permanentemente el estado de cumplimiento a nivel nacional y gestione los eventuales incumplimientos en orden a un procedimiento administrativo establecido. Así, la buena práctica está conformada por una Directriz, un manual, una matriz y una guía de aplicación —productos sobre los que volveremos más adelante.

En la primera etapa de implementación, iniciada el 6 de mayo de 2022, se expidió la Directriz No. 001-2022-DTG-D, de “Monitoreo permanente del cumplimiento del Código de Ética en todas las dependencias de la Fiscalía General del Estado”, incluyéndose los Formularios DTG-2022-F-001 y DTG-2022-F-002, a más de la “Matriz de Reporte de Presuntos Incumplimientos del Código de Ética”. En primer lugar, la Directriz especifica los pasos a seguir por las y los responsables de aplicación provinciales en el monitoreo permanente del cumplimiento del Código. En segundo lugar, el Formulario DTG-2022-F-001 permite a la ciudadanía acceder a un canal de presentación de quejas y reclamos sencillo y accesible. Mientras, el Formulario DTG-2022-F-002 facilita a las y a los responsables de aplicación la consolidación de los hechos relativos al presunto incumplimiento, así como las actuaciones emprendidas por la autoridad competente y el respectivo cauce de resolución.

La segunda etapa de implementación, culminada el 12 de enero de 2022, trajo consigo el Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión”, clarificando por medio de diagramas de flujo las actividades propias del proceso de presunto incumplimiento del Código de Ética. Anteriormente, el 9 de enero de 2023, se actualizó la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ —versión vigente en la actualidad. Finalmente, el 13 de abril concluyó la tercera y última etapa de implementación, gracias a la aprobación y expedición de la “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”. Téngase en cuenta que tanto la segunda como la tercera etapa de implementación fueron planificadas como extensivas o complementarias, ya que introdujeron explicaciones, mejoras o correctivos que acompañaron al esfuerzo desplegado por la Dirección de Transparencia en la Gestión en la primera fase.

La “gestión de incumplimientos del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado” debe ser considerada como una buena práctica por su capacidad de generar un trasfondo práctico, ejecutivo y procedimental a un código eminentemente deontológico, permitiendo elevar el tono de la conversación ética en la institución, y con ella, la importancia de ejercer el servicio público con apego a los principios y valores éticos institucionales. Gracias a esta práctica ha aumentado el conocimiento sobre el contenido del Código de Ética —sin perjuicio de los respectivos procesos de capacitación periódica—, perdiendo la consideración de texto estático e intangible y ganando mayor presencia en la vida institucional. De igual modo, ha permitido a la Dirección de Transparencia en la Gestión ejercer una supervisión más eficaz, ágil y estructurada, logrando identificar y gestionar los incumplimientos en virtud de un procedimiento expresamente

enfocado en la resolución correctiva —pedagógica, no punitiva— de los casos reportados.

En cuanto a la sostenibilidad de la buena práctica, téngase en cuenta que esta ha sido implementada por la Dirección de Transparencia en la Gestión en tres etapas, iniciándose la primera en el mes de mayo de 2022. Por ello, la ejecución de la buena práctica ha cumplido un periodo de tiempo considerable, permitiendo evidenciar sus efectos positivos en la Fiscalía General del Estado en la forma descrita en los apartados siguientes. Así mismo, puede presumirse la continuidad en su aplicación, ya que esta se cimienta sobre instrumentos vigentes, pertinentemente aprobados y expedidos por las autoridades competentes. Se trata, sin lugar a dudas, de una buena práctica sustentable y en constante crecimiento, «viva» y de profundo sentido ejecutivo, sobre la cual la Fiscalía General del Estado proyecta generar nuevas estrategias en aras de asegurar y potenciar el cumplimiento de su Código de Ética, constituyendo una medida preventiva de primera línea de defensa ante la existencia de posibles actos de corrupción cometidos por sus servidoras y servidores.

4. Razones e importancia:

Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica:

Por medio de la Resolución No. 027-FGE-2020, de 7 de abril de 2020, la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, expidió el “Código de Ética para los servidores y servidoras de la Fiscalía General del Estado”, el cual se mantiene vigente en la actualidad. El Código está conformado por diez artículos, entre los que se encuentran recogidos los valores y los principios generales e institucionales que deben guiar las actuaciones de las servidoras y los servidores de esta institución. A su vez, contiene un listado de normas éticas e impedimentos de obligado cumplimiento, determinando una serie de conductas exigibles y comportamientos prohibidos o éticamente reprochables.

A pesar de que el Código exige o prescribe la concurrencia de ciertas conductas, su naturaleza jurídica no contempla la imposición de consecuencias disciplinarias contra las servidoras y los servidores que lo incumplan. Fiel a su función de promotor de la integridad pública, y como viene siendo costumbre en nuestra región, el Código de Ética es un cuerpo exclusiva y eminentemente deontológico. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, en virtud del principio de legalidad y de las disposiciones emanadas de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado no posee competencias disciplinarias sobre sus servidoras y servidores. Ello ocasiona que de los incumplimientos del Código de Ética no puedan desprenderse sanciones o consecuencias correctivas con relación a las servidoras y los servidores incumplidores.

El artículo octavo del Código versa sobre su gestión y aplicación, recayendo sobre la Dirección de Transparencia en la Gestión las siguientes atribuciones, entre otras: “c) Verificar el

cumplimiento del Código de Ética, en todas las dependencias de la Fiscalía General del Estado”; y “e) Monitoreo permanente del cumplimiento del Código de Ética”. Sin embargo, como puede evidenciarse a partir de su lectura, el Código no contempla ningún proceso administrativo o itinerario de actuaciones encaminadas a promover y garantizar el cumplimiento de los literales mencionados. Dicho de otro modo, consecuente con su naturaleza deontológica, nuestro Código de Ética carece de mecanismos procedimentales que permitan articular medidas de supervisión de su cumplimiento y, sobre todo, de gestión administrativa de los presuntos incumplimientos. De ahí que resultara necesario para la Fiscalía General del Estado dotar a la Dirección de Transparencia en la Gestión de un conjunto de instrumentos —tales como directrices, manuales, matrices y guías de aplicación— que le permitiera supervisar y monitorear de forma permanente el cumplimiento del Código de Ética a nivel nacional.

A modo de resumen, exponemos a continuación las principales razones o necesidades institucionales que condujeron a la implementación de la buena práctica:

- 1.-** Ausencia de un proceso de presunto incumplimiento del Código de Ética, difundido y puesto en conocimiento de las servidoras y los servidores de la Fiscalía General del Estado.
- 2.-** Necesidad de definir y establecer aspectos diferenciadores en dicho proceso según acontezcan los presuntos incumplimientos en Planta Central o en las diversas Fiscalías Provinciales.
- 3.-** Inclusión de las autoridades provinciales en el monitoreo permanente del cumplimiento del Código de Ética —toda vez que la Dirección de Transparencia en la Gestión no posee ramificaciones o delegaciones a nivel provincial.
- 4.-** Implementación de una matriz de supervisión que permita clasificar la información relativa al estado de cumplimiento del Código de Ética a nivel nacional, desagregando el flujo de incumplimientos de cada provincia.
- 5.-** Elaboración y expedición de guías o materiales de capacitación para las y los responsables de aplicación, con el objetivo de unificar criterios y ofrecer una respuesta institucional conjunta, unitaria y coherente ante la existencia de presuntos incumplimientos.
- 6.-** Necesidad de desarrollar un sistema estructurado, ágil y eficaz de registro de las quejas o reclamos receptados contra servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado.
- 7.-** Implementación de un canal ciudadano intuitivo, accesible y sencillo de puesta en conocimiento de las quejas o reclamos contra servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado.

Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Entre abril de 2020 y mayo de 2022, mes en el que se expidió el primer instrumento que conforma la presente buena práctica, el análisis y la gestión de los presuntos incumplimientos del Código de Ética se vinieron desarrollando de modo empírico, reactivo y *ad hoc* —dando una atención singularizada a cada caso, sin contar, no obstante, con unas normas de estandarización y estructuración procedimental. Desde la Dirección de Transparencia en la Gestión se llegó a la conclusión de que debíamos asentar el denominado proceso por presunto incumplimiento del Código de Ética a partir de un conjunto de instrumentos que permitieran, de un lado, la clarificación de las etapas procedimentales y las actuaciones propias de cada una, y, de otro lado, su difusión y la consiguiente capacitación a las y a los responsables de aplicación.

La idea primigenia surgía de la necesidad de elevar la trascendencia que en el marco institucional desplegaba el Código, otorgándole una vertiente práctica y ejecutiva, tangible, y alejándolo de la concepción de instrumento estático. Ciertamente, el objetivo de todo código de ética o de conducta es que las servidoras y los servidores abracen los principios y valores que contiene por iniciativa propia, a raíz de un deseo legítimo de actuar y ejercer el servicio público de forma ética. No obstante, en el panorama de desprestigio del servicio público en el que nos encontramos actualmente en diversas naciones latinoamericanas, resulta descabellado esperar el cumplimiento irrestricto de los lineamientos contenidos en el Código de Ética sin diseñar un procedimiento y prever una serie de consecuencias —de nuevo, no punitivas, sino constructivas, enfocadas en el diálogo sobre la ética y la capacitación personalizada— ante los eventuales incumplimientos. He ahí una primera problemática: mientras los valores y los principios denotan una suerte de aspiración ejecutiva o una orientación axiológica, las conductas pertenecen al ámbito de lo fáctico y de lo tangible, y, por ende, merecen una respuesta por parte de la instancia de control y supervisión.

Así, la buena práctica que presentamos en este espacio pretende superar las eventuales problemáticas derivadas de la ausencia de un procedimiento específico —y con él, la carencia de definiciones básicas, políticas del proceso, canales de entrada y salida, productos, flujogramas y descripciones de las actividades. Ante la inexistencia de protocolos de gestión, los comportamientos éticamente reprochables cometidos por las servidoras y los servidores que no revestían relevancia penal o disciplinaria —es decir, que no sobrepasaban el umbral de tipicidad del Código Orgánico Integral Penal o del Código Orgánico de la Función Judicial— quedaban en un estado de indefinición procedimental: no solo no eran pertinentemente registradas, sino que tampoco se tramitaban o resolvían en orden a un proceso establecido. Más allá de cualquier debate sobre el consecuencialismo, el Código de Ética, para asegurar el correcto desarrollo de las atribuciones de monitoreo de la Dirección de Transparencia en la Gestión, requería de la implementación de una dimensión ejecutiva con la que aterrizar la conversación ética a la realidad institucional cotidiana.

5. **Enfoque:**

¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología?

En primer lugar, se realizó un diagnóstico sobre las necesidades de la Fiscalía General del Estado y la Dirección de Transparencia en la Gestión en cuanto al Código de Ética, determinándose la necesidad de otorgarle un trasfondo práctico y ejecutivo, en la línea de lo expresado en el presente texto. Posteriormente, se mantuvieron reuniones de equipo a fin de identificar estrategias encaminadas a potenciar la trascendencia del Código en el ámbito provincial, a partir de lo cual la Directora de Transparencia en la Gestión dispuso la elaboración de la Directriz No. 001-2022-DTG-D, que fue expedida el 6 de mayo de 2022. Tras su expedición, se mantuvieron reuniones explicativas con las Directoras y los Directores de Recursos Provinciales, designándose a los puntos focales de la Dirección de Transparencia en la Gestión para brindar el acompañamiento correspondiente. Entre junio de 2022 y enero de 2023, la Dirección mantuvo reuniones técnicas con la Coordinación General de Planificación, obteniéndose como resultado el Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión”. El 9 de enero de 2023 se elaboró la versión vigente de la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ, y el 13 de abril se aprobó la “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”.

A la hora de definir el diseño metodológico de la buena práctica se tuvo en consideración el régimen jurídico al que, en materia disciplinaria o de talento humano, se sujetan las servidoras y los servidores de la Fiscalía General del Estado. Dicho bloque está conformado por el Código Orgánico de la Función Judicial, nuestro Código de Ética institucional, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores Judiciales de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. 005-FGE-2021, de 20 de enero de 2021) y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022). A partir de las disposiciones contenidas en los instrumentos mencionados se elaboró un marco legal de referencia y unas políticas procedimentales, con la finalidad de asegurar la validez legal de la buena práctica en virtud de su coexistencia y compatibilidad con el régimen disciplinario recogido en el Código Orgánico de la Función Judicial. Como resultado, el proceso por presunto incumplimiento del Código de Ética no contraría ni afecta en modo alguno al proceso disciplinario desarrollado en el Consejo de la Judicatura, siendo plenamente compatibles.

Así mismo, para la implementación de procedimientos de puesta en conocimiento de las «quejas» o «reclamos» por presuntos incumplimientos —con estos términos pretendemos restringir el uso lingüístico del concepto «denuncia» en materia de conductas presuntamente contrarios al Código, con la finalidad de no incurrir en confusiones o equívocos con respecto a las denuncias penales definidas en el Código Orgánico Integral Penal—, se siguieron los parámetros característicos de la ISO 37002, a más de criterios de accesibilidad, celeridad,

economía procesal, confidencialidad y publicidad, junto con los principios jurídicos esenciales que deben presidir todo procedimiento administrativo.

Adicionalmente, se tomó en consideración la experiencia internacional descrita en el siguiente párrafo.

¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?

Sí, nos inspiramos especialmente en la experiencia del Gobierno Federal de México con su “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal” de 2019, el cual, lejos de agotarse en un ejemplo de código deontológico, establece brevemente ciertos parámetros de actuación frente a los “casos de vulneraciones al Código de Ética” (Art. 29). Ello permite vislumbrar una incipiente esfera ejecutiva y práctica de supervisión, control y gestión de los incumplimientos éticos.

¿Se utilizó una legislación modelo?

Para el diseño metodológico de la presente buena práctica no se utilizó ninguna legislación modelo. Ello se debe a que las necesidades que la buena práctica pretende solventar se corresponden con particularidades institucionales específicas, mientras que los ejemplos de legislación modelo sobre códigos de ética o de conducta no acostumbran a rebasar el enfoque deontológico para adentrarse en la esfera procedimental o ejecutiva.

6. Implementación:

¿Cómo se está implementando la buena práctica?

La primera fase de la buena práctica se encuentra implementada por la Dirección de Transparencia en la Gestión desde mayo de 2022, con el apoyo de las distintas Direcciones de Recursos Provinciales. Su implementación inició con la difusión y distribución entre las y los responsables de aplicación de los materiales e insumos elaborados, seguido de un breve proceso de capacitación sobre los contenidos y la apertura de un canal de acompañamiento constante por parte de las servidoras y los servidores de la Dirección de Transparencia en la Gestión. En los insumos se incluyen los hitos de implementación y se establecen los plazos en los que debe enmarcarse cada actividad. En enero de 2023 se implementó la segunda fase, con la expedición del Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión” y la actualización de la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ, mientras que en abril del mismo año se elaboró la “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”, concluyendo los hitos o etapas de implementación.

¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?

Para la implementación de la presente buena práctica no fue necesario acceder a recursos financieros externos o solicitar una inyección de recursos internos extraordinarios. En cuanto al recurso humano, la buena práctica fue desarrollada por las servidoras y los servidores de la Dirección de Transparencia en la Gestión, conformada por un total de seis (6) miembros, contando con la colaboración de un servidor de la Coordinación General de Planificación.

7. Resultado:

¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas?

Como resultado de la implementación de la buena práctica, la Fiscalía General del Estado ha producido los siguientes materiales o insumos:

- 1.- Directriz No. 001-2022-FGE-DTG-D, de “Monitoreo permanente del cumplimiento del Código de Ética en todas las dependencias de la Fiscalía General del Estado”, a través de la cual se delega a las autoridades provinciales la gestión de los incumplimientos del Código de Ética, según un protocolo establecido de sustanciación procedimental y puesta en conocimiento de la Dirección de Transparencia en la Gestión.
- 2.- Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión”, con el cual se dota a esta Dirección de los subprocesos necesarios para estructurar y clarificar sus protocolos de actuación.
- 3.- Matriz 003-FGE-DTG-MTZ, de “Supervisión del cumplimiento del Código de Ética”, en la que se registran los presuntos incumplimientos del Código, los datos esenciales de las y los presuntos incumplidores, el itinerario de actuaciones emprendidas por las y los responsables de aplicación y los cauces de resolución de cada caso.
- 4.- “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”. A través de ella se entrega a las y a los responsables de aplicación una guía explicativa, detallada y completa, sobre el proceso por presunto incumplimiento del Código de Ética, especificando las políticas de los subprocesos, los posibles cauces de resolución de los casos y demás particularidades procedimentales.

Los cuatro productos señalados orbitan alrededor de la supervisión del cumplimiento del Código de Ética a nivel nacional, junto con la gestión de los presuntos incumplimientos. A raíz de dichos insumos se ha desarrollado el denominado “proceso de presunto incumplimiento del Código de Ética”, el cual es ejecutado por la Dirección de Transparencia en la Gestión y las distintas Direcciones de Recursos Provinciales. En los subprocesos “Gestión de presuntos

incumplimientos del Código de Ética en Planta Central” (FGE-CGPDTGQPR23-SP4) y “Gestión de presuntos incumplimientos del Código de Ética en Fiscalías Provinciales (FGE-CGPDTGQPR23-SP5), contenidos ambos en el Manual, se informa sobre el propósito, los elementos disparadores y los cauces de entrada del proceso, los diagramas de flujo de sus dos vertientes geográficas —nacional y provincial— y las descripciones de las actividades que permiten su sustanciación.

En cuanto a la aplicación práctica del proceso de presunto incumplimiento del Código de Ética, la Dirección de Transparencia en la Gestión logró identificar, analizar y gestionar un total de 70 casos de incumplimiento —relativos a 81 servidoras y servidores— a nivel nacional entre el 6 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y 46 casos —63 servidoras y servidores— entre el 1 de enero y el 22 de agosto de 2023. La Dirección guarda registro físico y digitalizado del conjunto de quejas o reclamos, comunicaciones, descargos, memorandos y oficios generados en el contexto de cada proceso, mientras que en la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ se encuentra tabulada dicha información, alimentándose y actualizándose constantemente.

¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?

Sí, efectivamente. Las problemáticas señaladas en el apartado cuarto del presente texto pudieron ser enfrentadas y superadas a través de la buena práctica.

¿Cuál ha sido su impacto?

Si bien el impacto de la implementación de la buena práctica en la Fiscalía General del Estado —en toda su magnitud institucional— aún no ha sido medida por la Dirección o Coordinación competente, el impacto inmediato observado desde la Dirección de Transparencia en la Gestión es considerable, ya que esta nos permite gestionar los presuntos incumplimientos del Código de Ética a partir de un proceso definido y establecido, dotado de los insumos de apoyo señalados con anterioridad. Gracias a la presente buena práctica podemos, por vez primera, hacer un diagnóstico nacional sobre el estado del cumplimiento del Código de Ética por parte de las servidoras y los servidores de la institución. A partir de ahí, podremos desarrollar estrategias específicas, transversales o sectoriales, encaminadas a dar mayor prevalencia al Código de Ética en el seno de la cotidianeidad institucional, persiguiendo un impacto ético positivo, progresivo y sostenible.

8. Potencial para cooperación técnica:

¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países?

Sí, habida cuenta que los distintos códigos de ética, conducta o integridad pública de la región no acostumbran a incluir o elaborar protocolos de supervisión de su cumplimiento o procedimientos

de análisis, gestión y resolución de los presuntos incumplimientos cometidos por sus servidoras y servidores. De este modo, toda institución pública dotada de un código de ética que carezca de mecanismos o instrumentos procedimentales, y desee otorgarle un trasfondo práctico-ejecutivo y de mayor presencia en su realidad institucional —huyendo de la concepción de los códigos de ética como textos estáticos o «letra muerta»—, puede adaptar las enseñanzas aportadas por la presente buena práctica.

**¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma?
Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:**

Sí, por supuesto. La asistencia técnica debería solicitarse a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales a través del correo electrónico “cooperacion@fiscalia.gob.ec”, así como a la Dirección de Transparencia en la Gestión, liderada actualmente por la Abg. Mirna Estacio Caicedo, cuyo correo electrónico es “estaciom@fiscalia.gob.ec”.

9. Seguimiento:

¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica?

La entidad institucional encargada de dar seguimiento a la implementación del presente ejemplo de buena práctica es la Dirección de Transparencia en la Gestión de la Fiscalía General del Estado. La obligación de alimentar y actualizar permanentemente los datos constantes en la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ, de “Supervisión del cumplimiento del Código de Ética”, recaerá sobre la servidora o el servidor de la Dirección de Transparencia en la Gestión que ostente el cargo de “Experto 2”, quien será responsable, a su vez, de proponer a la Directora o al Director de Transparencia en la Gestión la actualización o elaboración de los instrumentos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del ciclo de mejora continua de la buena práctica.

¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?

La supervisión de la correcta implementación de la buena práctica se realizará durante los primeros diez días naturales de cada mes, a través del análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos legales y los materiales de apoyo y guía desarrollados por la Dirección de Transparencia en la Gestión. Al respecto, se cotejará y evaluará el contenido de los informes relativos a los procesos de presuntos incumplimientos del Código de Ética elaborados o receptados por esta Dirección —conformados por Memorandos, los Formularios DTG-2022-F-001 y DTG-2022-F-002, y la “Matriz de Reporte de Presuntos Incumplimientos del Código de Ética”, junto con sus insumos o anexos— y el cumplimiento de las normas procedimentales correspondientes, en orden a las instrucciones contenidas en la “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”, la misma Directriz y el Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión”. Dicho seguimiento se

condensará con carácter semestral por medio de la presentación de los resultados obtenidos, recogidos en la Matriz 003-FGE-DTG-MTZ, a partir de la emisión de los Informes de Gestión semestrales y consolidados o anuales.

Cabe matizar que con ocasión de la elaboración del Informe de Gestión No. FGE-DTG-IG-2022-0001, de 30 de junio de 2022, se incluyeron los resultados obtenidos tras la expedición de la Directriz No. 001-2022-DTG-D, por medio de la cual se dio inicio al itinerario de instrumentos y procesos que configuran la presente buena práctica, dándose el respectivo seguimiento en fechas 31 de octubre y 31 de diciembre de 2022 (Informes No. FGE-DTG-IG-2022-0002 y FGE-DTG-IG-2022-0003) y 30 de junio de 2023 (Informe No. FGE-DTG-IG-2023-001), mientras de forma paralela se fueron ampliando los parámetros de evaluación y supervisión según los contenidos de los instrumentos expedidos con posterioridad a la Directriz.

10. Lecciones aprendidas:

¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?

Gracias a la implementación de la buena práctica pudimos observar de primera mano que la Fiscalía General del Estado cuenta con servidoras y servidores altamente preparados y calificados para desarrollar las atribuciones y responsabilidades intrínsecas a sus respectivos cargos, valorando positivamente la generación de relaciones sinérgicas entre distintas Direcciones o Coordinaciones con el objetivo de aspirar a una organización más ética. Resultó interesante comprobar que todas las áreas institucionales eran —y son— perfectamente capaces de aportar valor en la conversación ética, complementando y enriqueciendo las labores que desarrolla la Dirección de Transparencia en la Gestión. A raíz de ello, se evidenció que a nuestras compañeras y a nuestros compañeros les agrada conversar y aprender sobre ética, encontrando en el Código de Ética un puntal de unión y diálogo transversal.

¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?

El principal desafío para la implementación de la buena práctica es la asimetría existente entre el número total de servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional —superando las 3.700 personas— y el actual equipo de la Dirección de Transparencia en la Gestión. Ello dificulta que esta Dirección, sin perjuicio del resto de las atribuciones y responsabilidades que posee, realice un ejercicio más profundo de supervisión y monitoreo permanente. Así mismo, la distancia geográfica entre Planta Central —donde se encuentra ubicada la Dirección— y las múltiples dependencias provinciales impide que la supervisión se realice *in situ*, a través de visitas sorpresivas o estrategias de *mystery shopper*. Por ello, el éxito del monitoreo provincial depende de servidoras y servidores delegados que no pertenecen a la Dirección de Transparencia en la Gestión y que compaginan sus atribuciones y competencias con esta delegación.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado puede encontrarse fácilmente, en formato digital, a través del siguiente enlace:

<https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/mayo/a3/RESOLUCION-027-FGE-2020-Codigo-de-Etica.pdf>.

Una versión gráfica del Código, más amigable para su uso cotidiano, es distribuida y difundida a las servidoras y a los servidores de la institución por medio de campañas nacionales de comunicación interna y *mailing*, realizadas periódicamente por la Dirección de Transparencia en la Gestión en conjunto con la Dirección de Comunicación y Promoción Institucional.

Ahora bien, los textos o insumos que conforman la presente buena práctica —esto es, la Directriz No. 001-2022-DTG-D, el Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión” y la “Guía de aplicación de la Directriz No. 001-2022-DTG-D”— no se encuentran actualmente disponibles para su descarga en ninguna página web institucional o repositorio de libre acceso, si bien han sido distribuidos directamente a las servidoras y servidores responsables de aplicación, junto con la capacitación correspondiente.

Por otro lado, se puede solicitar más información sobre la buena práctica a través del contacto especificado en el siguiente apartado.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Abg. Mirna Estacio Caicedo
Directora de Transparencia en la Gestión
Fiscalía General del Estado
estaciom@fiscalia.gob.ec